LEY DE13 DE MAYO DE 1941

EXPROPIACION.— Declárase de necesidad y utilidad públicas las casas contiguas al Palacio Consistorial de Oruro.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.— Se declara de necesidad y utilidad pública, la expropiación de las casas contiguas al actual Palacio Consistorial de Oruro, que dan sobre la calle Bolívar y la Plaza 10 de Febrero de esa ciudad, perteneciente a Farah Sabag, Elena Zamur y Elías Readi.

Artículo 2º.— Una parte de los inmuebles expropiados deberá utilizarse para el ensanche de la calle Bolívar, autorizándose al Consejo de Oruro para que venda la parte restante al Banco Central de Bolivia, para la construcción de un nuevo edificio de dicha entidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— Julio Pantoja Estenssoro, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— Juan José Carrasco, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral Peñaranda. — Gral. Ramos.